

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-0757**

Al momento de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, se advierte que de conformidad con el artículo 382 del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 90 ibídem debe rechazada por caducidad.

En efecto, tratándose de la impugnación de actos de asambleas, juntas directivas o de socios, la demanda solo puede proponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo, so pena de caducidad.

Con la demanda se pretende impugnar las decisiones contenidas en la asamblea llevada a cabo el día 24 de julio de 2021, por tanto, el término previsto para promoverla finiquitaba el 24 de septiembre de 2021, sin embargo fue presentada el día 27 de septiembre de 2021, es decir, por fuera del término indicado en la norma.

En consecuencia, se dispone:

1.- RECHAZAR la demanda de **IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEAS** promovida por **LUIS ALEJANDRO PESCA SALAZAR, FRANCY HELENA SOTO GARZÓN, LUIS EDUARDO LEÓN SALAS, LUIS MANUEL RODRÍGUEZ MERIÑO y VÍCTOR AUGUSTO ESPINOSA CARO** en contra de **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LAS MARGARITAS QUINTAS DE SANTA CECILIA I – II P.H.** por **CADUCIDAD**.

2.- ENTREGAR la demanda y sus anexos al interesado.

3.- ARCHIVAR las presentes diligencias, hecho lo anterior

4.- DEJAR las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>62</u> Hoy <u>22-10-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
